

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2020-00248 00

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado Primero Civil del Circuito a través del oficio No. 0738 devolvió el Despacho Comisorio No. 093 de 2019, donde facultó a esta dependencia judicial para nombrar secuestre y fijar honorarios, por ser procedente, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: REPROGRAMAR la diligencia señalada en auto del 7 de mayo de 2021.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 8:30 del día veintitrés (23) del mes de octubre del año 2023, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-1407804, localizado en la Carrera 8ª No. 16-21, Piso 7 Oficina 201 de Bogotá.

TERCERO: Relevar a la sociedad Asesores Jurídicos Inmobiliarios S.A.S., por cuanto no asistió a la diligencia programada ni justificó su inasistencia, designándose en su lugar a la sociedad TAMPS PLUS LEGALIS S.A.S. acorde con el acta anexa al presente auto. Comuníquese.

Advertir al (a) auxiliar designado (a) que el nombramiento es de obligatorio cumplimiento, salvo prueba sumaria que lo impida, so

pena de ser excluido, para lo cual, deberá comparecer a tomar posesión del cargo encomendado en la fecha y hora programada para la práctica de la diligencia. Comuníquese.

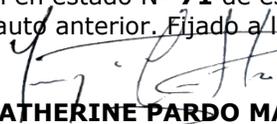
CUARTO: Requerir a la parte demandante para que preste la colaboración necesaria tendiente al traslado del personal del Juzgado al sitio donde se practicará la diligencia, tanto de ida como de regreso y anexe documento idóneo que contenga los linderos del inmueble a secuestrar y que permita su identificación. Lo antepuesto, con cargo a las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veintiuno (21) de junio de 2023
Por anotación en estado N° **71** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **708dc47841dafc07e5e5e7e3d8320e6317a1563182bdf2733c5c33b7abc5b5e6**

Documento generado en 20/06/2023 11:30:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>